



CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECIFICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBPROCURADURIA REGIONAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, REPRESENTADA POR EL C. LIC. ARMANDO AIZA AVALOS, Y POR LA OTRA LA VICERECTORIA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, REGION COATZACOALCOS-MINATITLAN-ACAYUCAN, REPRESENTADA POR EL C.P. ENRIQUE RAMIREZ NAZARIEGA, EL CUAL SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS. -----

#### ANTECEDENTES:

1. Reconocen ambas partes la existencia del Convenio de Colaboración de fecha 30 de junio de 1999, suscrito por la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Universidad Veracruzana, en la ciudad de Jalapa, Enríquez, Veracruz.
2. Que de acuerdo al artículo 21 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Ministerio Público la investigación de los delitos.
3. Que la Subprocuraduría Regional de Justicia, Zona Sur, requiere de un adecuado manejo de cadáveres a los que se les efectúa la necropsia-necrocirugía en el local proporcionado por la Universidad.
4. Que la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana, requiere de la disposición de cadáveres para usos de investigación y docencia.

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** La Universidad proporcionará recursos económicos y humanos, para la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria, cumpliendo con los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-ECOL-1995 y la LEY GENERAL DE SALUD, relativo a la limpieza y conservación del local utilizado como depósito oficial, preparación y embalsamado de cadáveres no identificados, con la finalidad de evitar su descomposición.



**SEGUNDA.-** Transcurridos treinta días sin que se haya llevado a cabo la identificación y reclamo del cadáver, la facultad de Medicina Campus-Minatitlán, realizará los trámites legales ante la Subprocuraduría y Agencia del Ministerio Público respectiva y Secretaría de Salud, para que dichos cuerpos sean utilizados con fines de investigación y docencia.

**TERCERA.-** Cuando se trate de cadáveres putrefactos no identificados, la Universidad coadyuvará en el aislamiento mediante embolsado inmediato posterior al examen médico y así evitar la diseminación pútrida que pudiera contaminar el medio ambiente.

**CUARTA.-** La Universidad se obliga a proporcionar una persona de guardia domiciliaria, cuando lo requiera el personal del Ministerio Público para la identificación de un cadáver que haya sido depositado en el local de la Facultad de Medicina.

**QUINTA.-** La universidad se obliga a mantener los cuerpos de personas identificadas en el local destinado a Necrocirugías, hasta en tanto reciba orden de entrega del Agente del Ministerio Público respectivo.

**SEXTA.-** La Universidad se compromete en su oportunidad, a realizar los trámites legales ante la Agencia del Ministerio Público correspondiente y las Oficinas del Registro Civil para proceder a la inhumación de cuerpos no identificados, que hayan sido utilizados con fines de investigación y docencia.

**SEPTIMA.-** La Subprocuraduría se compromete a supervisar al personal del Ministerio Público, incluyendo Secretarios y Médicos Forenses, para el correcto cumplimiento de sus actividades relativo al manejo de cadáveres.

**OCTAVA.-** La Subprocuraduría se obliga a dar respuesta inmediata al trámite de las solicitudes de la Universidad para el caso de disposición de cadáveres no reclamados, que serán utilizados exclusivamente para fines de investigación y docencia, en la inteligencia de que será entregado de inmediato a sus familiares o a la persona que el Ministerio Público autorice, sin que esto genere pago alguno por los recursos empleados por la Universidad, por la conservación del cadáver.



SECRETARÍA  
REGIONAL  
ACAYUCAN

**NOVENA.-** Las partes se obligan a dar cumplimiento a los lineamientos específicos de los cadáveres no identificados, el cual se anexa al presente convenio.

**DECIMA.-** Cualquier circunstancia que surja durante la aplicación de este convenio no prevista en ella, será resuelto de común acuerdo.

**ONCEAVA.-** La vigencia del presente convenio está sujeta al Convenio de Colaboración suscrito entre la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Universidad Veracruzana.

Firman de conformidad en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dos. -----

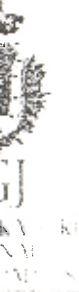
LIC. ARMANDO AIZA AVALOS  
SUBPROCURADOR REGIONAL  
DE JUSTICIA ZONA SUR

C.P. ENRIQUE RAMIREZ NAZARIEGA  
VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
VERACRUZANA REGION COATZACOALCOS  
MINATITLAN-ACAYUCAN



## LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE LOS CADÁVERES NO IDENTIFICADOS.

- El acceso al servicio Médico Forense después de ser cerrado el portón principal de la calle Managua será por el portón de la calle Berlín.
- Las personas que podrán tener llave únicamente son los Médicos Legistas y el Técnico embalsamador de ésta Universidad Sr. JORGE GARCIA FUENTES.
- Al Sr. JORGE GARCIA FUENTES, la Dirección de ésta Facultad le ha delegado la responsabilidad de brindar acceso fuera de los horarios normales de trabajo para cualquier trámite necesario del Agente del Ministerio Público, estando localizable en el número 22-1-19-24.
- Se deberá ser estricto en EVITAR que la llave pase a manos de las funerarias y/o personas ajenas que podrían causar perturbación en éstas disposiciones.
- Terminada la necrocirugía/necropsia del cadáver y que no se encuentre en proceso de putrefacción será guardado en el frigorífico en calidad de depósito para identificación.
- El cadáver NO identificado que se encuentra en proceso de putrefacción deberá ser inhumado inmediatamente posterior a la necrocirugía bajo responsabilidad del Ministerio Público actuante.
- El cadáver que ya tenga 2 días en refrigeración y siga sin identificarse será embalsamado para continuar en refrigeración y en calidad de depósito por el Ministerio Público hasta un máximo de 30 días naturales.
- La colocación del cuerpo dentro del frigorífico del anfiteatro y el procedimiento de embalsamado será realizado por el personal autorizado de la facultad de Medicina.
- Los materiales necesarios, ropa, instrumental así como el equipo para embalsamar serán proporcionados por la Facultad de Medicina.
- La limpieza del área que incluye lavado y cepillado de las planchas con detergente y desinfectante, paredes, piso, sanitario y baño, cristales, puertas, ventanas así como ventiladores y extractores además de la recolección de la basura en bolsas de plástico será realizada inmediatamente por personal de ésta Facultad de Medicina después de haber retirado el cuerpo que se le efectuó la necrocirugía.
- Los materiales y utensilios para la limpieza serán proporcionados por la Facultad de Medicina y serán guardados en la bodega del departamento.
- La facultad de Medicina no efectuará el cobro de los materiales utilizados en la conservación y mantenimiento del cadáver al ser identificado por sus familiares.

- 
- El Ministerio Público otorgará todas las facilidades y dará respuesta inmediata a las solicitudes de la Facultad de Medicina para el uso en la docencia de los cadáveres NO identificados; debiéndose cubrir por parte la Facultad las disposiciones de la Ley General de Salud.
  - El Médico Legista en el área de acceso al anfiteatro podrá usar el escritorio y la máquina de escribir para la elaboración de documentos relacionados con la necrocirugía y tramites legales correspondientes, teniendo llave de los cajones para guardado de papelería y otros insumos necesarios en su labor.